



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1195

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y teniendo en cuenta:

Que mediante queja con Radicado DAMA N° 36026 del 4 de octubre de 2005, se denunció la contaminación por ruido generada por el establecimiento denominado **TOP LUZ**, ubicado en la calle 57 B Sur N° 73 – 21, de esta Ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el 23 de noviembre de 2006, en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. **9883** del 18 de diciembre de 2006, mediante el cual se constató: "(...) en el momento de la visita se encontró que en el predio denunciado no funciona la empresa TOP Luz sino una casa de familia (...). **Análisis:** De acuerdo con lo anterior se establece que no se esta presentando la afectación por ruido y por lo tanto la razón por la cual se presento la queja no existe."

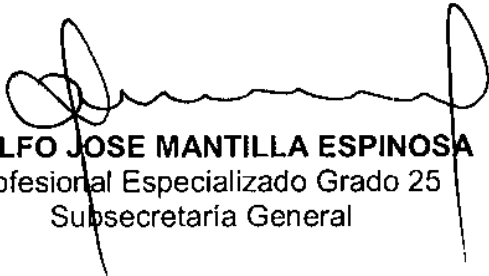
En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA N° 36026 del 4 de octubre de 2005, respecto de la presunta contaminación por ruido generada por el establecimiento denominado TOP LUZ, ubicado en la Calle 57 B Sur N° 73 – 21, de esta Ciudad.

17 JUL 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez

Bogotá sin indiferencia